

ORD. N°

1598

ANT.:

Bases para los A)
Servicios de Recolección; y
B) Disposición final de
residuos sólidos de la
Comuna de Ovalle"; Rol
N°1917 -11 FNE.

Su Ord. N° 1192, de 08 de
noviembre de 2011.

Ord. FNE N° 1487, de 28
de octubre de 2011.

MAT.:

Informa.

Santiago, 17 de noviembre de 2011**DE : SUBFISCAL NACIONAL**

**A : SRA. MARTA LOBOS INZUNZA
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE OVALLE
VICUÑA MACKENNA N° 441
OVALLE
COQUIMBO**

Con fecha 11 de noviembre de 2011, se ha recibido en esta Fiscalía una nueva versión de las Bases Generales, Términos de referencia y Anexos, de la propuesta pública denominada "A) Servicios de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos y Domiciliarios; B) Disposición de Residuos Sólidos para la Comuna de Ovalle", con el objeto de consultar si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006 del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios (en adelante, las "Instrucciones").

A continuación, informo las disconformidades que, a juicio de esta Fiscalía, Persisten en las referidas bases:

I. CRONOGRAMA DEL PROCESO

1. El artículo 5° de las Bases Generales señala en forma detallada los plazos de los principales hitos del proceso, pero omite el plazo de inicio de los servicios.

2. Al respecto, el artículo 15 de las referidas Bases, dispone: "Independiente del plazo suscrito del contrato el Oferente adjudicado podrá iniciar su operación conforme a lo establecido en su oferta técnica dependiendo de la disponibilidad de equipamiento, vehículos, logística o de la disponibilidad material de las instalaciones, en todo caso dicha disponibilidad de inicio de operación no podrá ser superior a 90 días desde la firma del contrato".

3. Similar disposición se encuentra en el artículo 8° inciso segundo de los Términos de Referencia para el servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios y Públicos.

4. De esta manera, las Bases no establecen en forma clara la fecha de inicio de los servicios, lo cual incrementa los niveles de incertidumbre de los potenciales oferentes. Se recomienda a vuestro Municipio establecer en forma precisa la fecha de inicio de los mismos, cautelando que los plazos entre la fecha de adjudicación y de inicio sean prudentes de manera que no se constituyan en barreras a la entrada para potenciales participantes, según lo prevé el Considerando Tercero de las Instrucciones.

5. Sobre el particular, el Resuelvo N° 6 de las Instrucciones Generales, establece: "Las Municipalidades no podrán imponer a los interesados en participar en una licitación exigencias que otorguen ventajas artificiales que reduzcan injustificadamente el número de potenciales participantes (...)", lo que refuerza la necesidad de consignar plazos prudentes, de manera que no se constituyan en barreras a la entrada para ellos.

II. EXIGENCIAS DESMEDIDAS

6. En artículo 6°, numeral 6) del Formato de Declaración Jurada del Oferente, persiste la clausula que dispone: "Que en todo caso, en los lugares donde el suscrito o su representado tiene contrato, no tiene reclamos ni juicios pendientes con la Municipalidad respectiva".

7. Sobre el particular, se estima que el referido requisito debe acotarse a juicios que digan relación con los servicios licitados y que se encuentren afinados por sentencia ejecutoriada.

Por último, hago presente a ese Municipio que, de acuerdo al considerando sexagésimo séptimo de la señalada Sentencia N° 77, el H. Tribunal de la Libre Competencia considera "conveniente que en la totalidad de las comunicaciones que envíen los municipios a la Fiscalía Nacional Económica, en el marco del examen de versiones preliminares de Bases de licitación y del intercambio de opiniones realizados en ese contexto, sea remitido al Sr. Fiscal el texto íntegro de las mismas hasta su versión final inclusive".

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito a la señora Alcaldesa que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda atentamente a usted,

Por Orden del Fiscal Nacional Económico,



REPUBLICA DE CHILE
JAIME BARAHONA URZÚA
* SUBFISCAL NACIONAL *
SUBFISCAL NACIONAL
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA

Abogada FNE
Ximena Castillo
Fono: 7535602 - 604